



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

PROCESO VERBAL PERTENENCIA RAD. 2022-00013

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, pone en conocimiento la respuesta entregada por parte de la Oficina de Registro a nuestro oficio con la inscripción de la medida de manera efectiva.

Por otro lado, resulta evidente que se efectuó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los demandados emplazados y de las personas indeterminadas como se ordenó en auto admisorio y del 06 de mayo de 2022, verificado el mismo en debida forma con las exigencias legales del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que se vislumbra en el archivo 29 del expediente virtual. Así las cosas, el Despacho dispone:

1.- AGRÉGUESE y OBRE en autos la respuesta entregada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, visible en archivo No. 26 del expediente virtual, en la que se efectuó la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con FMI No. 50S-793172.

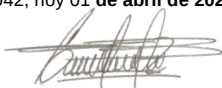
2.- Cumplido lo ordenado en el auto admisorio de la demanda y de conformidad con la disposición contenida en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, este Juzgado les designa como Curador *Ad - Litem* de los demandados emplazados **Luis Augusto Noguera Arana, Humberto Noguera Arana, Hugo Alfonso Noguera Arana, Ligia María Arana de Noguera, Olga Noguera Arana, Ligia Noguera Arana, Patricia Noguera Arana y Gladys Sofía Lee Noguera Arana**, al igual de las **personas indeterminadas**, a quien aparece en acta anexa y que hace parte de la lista de abogados, al cual se le comunicará su designación telegráficamente por Secretaría y tomará posesión dentro del término de cinco (5) días subsiguientes, so pena de aplicarle las sanciones que contempla el nuevo Código General del Proceso.

Una vez aceptado y asumido el cargo por el auxiliar de la justicia, Secretaría corra el traslado del expediente virtual e ingrese de inmediato al despacho para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 042, hoy 01 de abril de 2024.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Yapn

